C.U.T: 155230-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2276 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 06 DIC. 2016

VISTO:

El expediente con Registro CUT N°155230-2016, seguido por el señor Marco Aurelio Cilloniz Benavides, con DNI N° 21826235, sobre acreditación disponibilidad hídrica Subterránea con fines Productivo Agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, don Marco Aurelio Cilloniz Benavides, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Proyecto denominado "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal en el Sector Conta, Distrito El Carmen, Provincia de

Chincha, Departamento de Ica"; adjuntando entre otras instrumentales el estudio que corren en fojas 02 a 47 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, que remite lo actuado con Oficio N°1262-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA.SJ., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 248-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, concluyendo que:

a) El procedimiento administrativo sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de Aprovechamiento Hídrico con Fines Productivo Agrícola, para el proyecto denominado "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal en el Sector Conta, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
b) El pozo proyectado tiene una profundidad de 7 m, y un diámetro de perforación de 2 m., siendo el volumen para cubrir la demanda de 100,584.70 m^3/año;
c) Es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Obtención de Licencia de Uso de Agua con fines Productivo-Agrario(Uso Agrícola), presentado por el recurrente;
d) La acreditación de la disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de obra ni el uso del agua, siendo necesario para ello, que el recurrente, solicite posteriormente la autorización para la ejecución de la obra y licencia de uso de agua subterránea del pozo materia de la presente cumpliendo con los requisitos del TUPA de la ANA y la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR - CHAPARRA CHINCHA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ - CHINCHA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR ARH - CHINCHA

Que, de lo actuado se concluye que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal en el Sector Conta, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; además cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea; debiendo el recurrente solicitar posteriormente la licencia de uso de agua subterránea de agua de acuerdo con las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 1261-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la recurrente, en lo referente a la acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo con fines de uso agrícola;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterráneo con fines Productivo-Agrícola, contenido en el expediente técnico, denominado "Estudio Hidrológico para la Acreditación

de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal en el Sector Conta, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", con un volumen anual esperado de 100,584.70 m3/año, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
P01	Tajo Abierto	Productivo Agrícola	2.00	7.00	100,584.70	8'511,788	393,665	18 Sur

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR ARH

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el recurrente, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico subterráneo previo trámite y autorización respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Marco Aurelio Cilloniz Benavides, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA - II CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha.